

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE TALENTO STARTUP, S.A.P.I de C.V, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES NOEL MORRAL DAUVERGNE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VALLE DE MEZQUITAL; QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ORGANIZACIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 114,869 de fecha de 4 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 217 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el Licenciado José Ángel Fernández Uría, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil N-2018048360.

I.2 Que su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública 114,869 de fecha de 4 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 217 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el Licenciado José Ángel Fernández Uría; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Que tiene su domicilio en Córdoba 95, Colonia Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TST180504G1A

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, así también Decreto Modificatorio que reforma y adiciona

diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014 y el último Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el periódico oficial de la entidad el 01 de agosto de 2016, número 32, Tomo CXLIX el 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1 Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el artículo 14º, fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE:

- a) Que tienen interés común en la exposición de una plataforma interna de empleo para "LA UNIVERSIDAD".
Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración y coordinación entre "LA ORGANIZACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" tendientes al ofrecimiento de una plataforma de empleo personalizada que permita ofrecer trabajos de calidad a la comunidad de estudiantes de esta última.

La plataforma de "LA ORGANIZACIÓN" se define a través de 3 accesos:

- a) Un acceso para usuarios que son parte de la comunidad de la "Institución". Al registrarse, los usuarios pueden acceder a ofertas de empleo que la "Institución" habrá aprobado previamente. Los usuarios podrán aplicar mediante CV y perfil a las oportunidades que les interesen.
- b) Un acceso para empresas para que puedan publicar vacantes a la comunidad de la "Institución" y recibir candidatos. Las empresas serán dadas de alta por parte de "Institución" desde sus accesos.
- c) Un acceso para la "Institución" para reportes, administración de vacantes, usuarios y empresas.

SEGUNDA. Para la consecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen lo siguiente:

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios, incluyendo la designación de una persona de contacto para la gestión del portal de empleo y que para tal efecto será la **Maestra Gabriela Lozano Cano, Coordinadora de Bolsa de Trabajo y Seguimiento de Egresados**, e-mail: glozano@utvm.edu.mx, Tel. 759 72 32790 al 93 Ext. 60.



- b) Poner a disposición de “LA ORGANIZACIÓN”, logos y colores oficiales de la “LA UNIVERSIDAD”;
- c) Compartir a toda su comunidad de estudiantes y egresados la existencia de la plataforma de empleo, incluyendo la URL junto con la información necesaria para su uso.
- d) Dar respuesta a informes de evaluación y seguimiento de la plataforma.

Por otra parte, “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a:

- a) Hacer todo lo posible para ofrecer un excelente nivel de servicio, mediante el acceso continuo de la plataforma y la posibilidad para “LA UNIVERSIDAD” de contactarse mediante correo: pol@lapieza.io o teléfono: +52 1 222 293 2663 en cualquier momento con “LA ORGANIZACIÓN” en caso de encontrar algún problema relacionado con la plataforma. “LA ORGANIZACIÓN” se compromete a hacer todo lo posible para solucionar de manera rápida y eficiente las situaciones que se puedan presentar.
- b) Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios, incluyendo la designación de una persona de contacto para que la gestión del portal de empleo sea eficiente;
- c) Poner a disposición de “LA UNIVERSIDAD” un manual y/o video de uso de la plataforma, que incluirá información sobre sus funcionalidades, beneficios y accesos;
- d) Ofrecer la capacitación necesaria a la persona designada por parte de “LA UNIVERSIDAD” para el manejo de la plataforma;
- e) Respetar lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales de los Particulares (la “LFDPPP”) y disposiciones que de ella emanen, así como del aviso de privacidad de “LA UNIVERSIDAD” contenido en:
<http://www.utvm.edu.mx/wp-content/uploads/2015/02/Proteccion-de-los-DatosUTVM.pdf>, respetando y protegiendo los datos personales que se encuentren en su poder emanados de la utilización de la plataforma, comprometiéndose a utilizarlos para el uso exclusivo de los servicios de “LA ORGANIZACIÓN”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la celebración del presente instrumento al ser una colaboración sin fines de lucro, no les generará obligación de carácter económico.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tendrá carácter indefinido, y entrará en vigor a partir de su fecha de firma. La aplicación del presente convenio podrá ser finalizado por mutuo acuerdo o a petición de uno de los firmantes, por causa justificada mediante notificación escrita que la parte interesada dirija a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. En caso de falta de servicio por parte de “LA ORGANIZACIÓN”, “LA UNIVERSIDAD”

podrá dar por finalizado el convenio en cualquier momento, y sin necesidad de justificación escrita.

QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por “LAS PARTES”, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de firma del instrumento en el que se formalicen.

SEXTA. El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales aplicables de México.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” del presente convenio convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

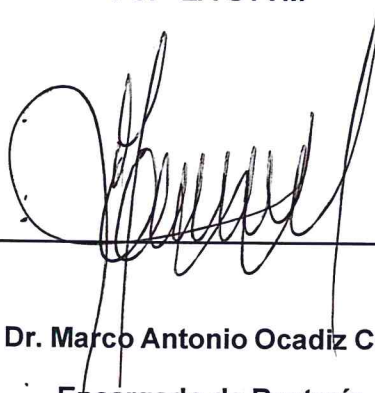
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y ALCANCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por “LA ORGANIZACIÓN”



Lic. Pol Noel Morral Dauvergne
Representante Legal

Por “LA UTVM”



Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz
Encargado de Rectoría
y representante Legal